



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 382235

Acuerdo nº 209/17, de 22.12.2017, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y EELLMM para la instalación permanente o temporal de Oficinas de Turismo, año 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. Beneficiarios.

Ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (excepto el Ayuntamiento de Valladolid), que dispongan o pretendan poner en funcionamiento durante el año 2018 una oficina de turismo.

SEGUNDO. Objeto.

Financiar los gastos del personal de las oficinas de turismo, instaladas o a instalar en municipios de la provincia de Valladolid.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

*Cuantía total: 240.000,00 euros

*Cuantía por beneficiario: la cuantía difiere según el período de apertura de la oficina de turismo.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: las retribuciones básicas y complementarias, pagas extraordinarias y cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado por los Ayuntamientos y entidades locales menores para las oficinas de turismo.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática:

(<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

-Documentación: A la solicitud no deberá acompañarse ninguna documentación, sin





perjuicio de la facultad de la Diputación para recabar aquella que estime necesaria para constatar y acreditar, en su caso, los datos que consten en la solicitud.

-Criterios de valoración: los previstos en la base décimo segunda de la convocatoria.

-Forma de pago: abono del importe íntegro "a justificar", sin garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos previstos en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 31 de marzo de 2019.

Valladolid, 16 de enero de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

